



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Nº 242 -2014/SUNAT

**AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL XIII SEMINARIO INTERNACIONAL TRIBUTARIO "EL IMPACTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA" A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE LA HABANA, REPÚBLICA DE CUBA**

Lima, 31 JUL. 2014

### CONSIDERANDO:

Que mediante Carta de fecha 2 de junio de 2014, la Oficina Nacional de Administración Tributaria de Cuba (ONAT) y el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), cursan invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, para participar en el XIII Seminario Internacional Tributario "El Impacto de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Modernización de la Administración Tributaria" a realizarse en la ciudad de La Habana, República de Cuba, del 6 al 8 de agosto de 2014;

Que asimismo, mediante comunicación electrónica de fecha 3 de junio de 2014, la Coordinadora de Cooperación Internacional en nombre del Secretario Ejecutivo del CIAT y de la Jefa de la ONAT, manifiesta el especial interés que existe para que en dicho Seminario la SUNAT participe como comentarista en el tema "Las TICs en la Prestación de Servicios a los Contribuyentes";

Que el objetivo del citado evento es intercambiar experiencias sobre herramientas que permitan elevar la automatización de los diversos procesos que conforman su flujo tecnológico, la capacidad de respuesta de las administraciones, el cumplimiento del encargo social asignado y la eficiencia de la Administración Tributaria en general;

Que entre los temas adicionales que se tratarán en el referido Seminario, se encuentran "El Uso de Documentos Electrónicos en las Administraciones Tributarias" y "Las TICs y el Control Fiscal";

Que para la SUNAT es importante tener conocimiento de las mejores prácticas que vienen aplicando otras administraciones tributarias y aduaneras que hayan pasado por un proceso de transformación o que tengan sus procesos maduros, con el fin de considerarlas en el análisis, desarrollo e implementación de las soluciones previstas en el Programa de Mejora del Cumplimiento, de manera que se puedan lograr sus principales objetivos, entre los cuales están el incrementar la eficiencia y eficacia de los procesos de control, optimizar la calidad, cobertura, oportunidad y el uso de la información en los





diversos procesos, reducir el incumplimiento de todos los sectores de riesgo, identificar y reducir las modalidades de elusión y evasión fiscal, entre otros;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 007-2014-SUNAT-100010 y la comunicación de fecha 11 de julio de 2014, resulta necesario autorizar la participación en el citado seminario de la trabajadora Patricia Elsa Silva Sánchez, Jefe del Proyecto Cuenta Única del Programa Mejora del Cumplimiento;



Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;



Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;



Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de la trabajadora Patricia Elsa Silva Sánchez del 5 al 9 de agosto de 2014, para participar en el mencionado evento, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;



De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;





## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la trabajadora Patricia Elsa Silva Sánchez, Jefe del Proyecto Cuenta Única del Programa Mejora del Cumplimiento del 5 al 9 de agosto de 2014, para participar en el XIII Seminario Internacional Tributario "El Impacto de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Modernización de la Administración Tributaria", que se realizará en la ciudad de La Habana, República de Cuba.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2014 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

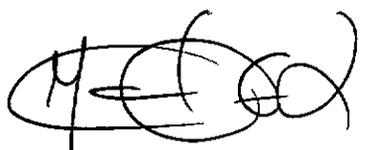
#### Señora Patricia Elsa Silva Sánchez

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 1 021,38
Viáticos	US \$ 1 260,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
**MARCOS GARCIA INJOQUE**  
Superintendente Nacional (e)

